

propuesta de resolución provisional, dictada a tenor de la propuesta del Instructor y de la valoración del órgano colegiado, sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

6. La dotación máxima destinada a la presente convocatoria se incrementará en la cuantía adicional que se determine antes de la resolución de concesión de las ayudas, sin necesidad de una nueva convocatoria, motivada por haberse resuelto convocatorias anteriores por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, o haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior a la subvención concedida, en la partida destinada a la presente convocatoria o por haberse incrementado el importe del crédito como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

La efectividad de la cuantía adicional del presente régimen de ayudas queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención, todo ello de conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

#### Artículo 4.- Procedimiento de concesión y gestión.

1.- El procedimiento de concesión y gestión se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva.

2.- Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán según modelo de instancia que figura como Anexo I al presente Acuerdo.

3.- El procedimiento se iniciará mediante la presentación de la solicitud en Ventanilla Única de la Ciudad Autónoma, sita en C/ General Macías núm 1 o en el Registro auxiliar existente en la Secretaría Técnica de la Consejería de Economía, Empleo y Turismo sita en C/ Justo Sancho Miñano núm 2, 1º.

#### Artículo 5.- Solicitud y documentación.

A la solicitud debidamente cumplimentada, se acompañará en original o fotocopias debidamente compulsadas la siguiente documentación:

1.- Memoria explicativa del Proyecto, cuya presentación se considera requisito imprescindible para entrar a valorar dicha solicitud. Dicha memoria hará referencia a los siguientes aspectos en el orden que se indica:

a) Denominación del proyecto o acción concreta a desarrollar.

b) Descripción del mismo, incluyendo una enumeración detallada de cada una de las acciones que lo componen.

c) Fecha de inicio y finalización del programa, proyecto o acción.

d) Lugar donde se van a desarrollar las acciones, especificando la dirección completa en su caso.

e) Valoración económica del coste total del proyecto, detallando los conceptos de gasto subvencionables, conforme a lo establecido en este Acuerdo, así como la cofinanciación de la entidad.

f) Presupuesto detallado de las inversiones a realizar, mediante la presentación de factura pro forma o similar.

2.- Copia compulsada del C.I.F y, en todo caso, N.I.F. del firmante de la solicitud.

3.- Copia compulsada del poder de representación suficiente, cuando el firmante de la solicitud lo sea en representación de una persona jurídica.

4.- Copia compulsada de la escritura de constitución actualizada de la persona jurídica. No será necesario presentarla si ya se encuentra en la Consejería de Economía, Empleo y Turismo y no ha sufrido modificaciones, en los términos expresados en el artículo 2.2 de las presentes Bases.

5.- Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta en la que haya que ingresarse en su caso la ayuda.

6.- Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad, de otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, según modelo.